Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Pago directo. 110014003004-2020-00309-00.
Confirmación. 10045.

Subsanada en tiempo la demanda, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 de Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Ordena:

1. Admitir el presente proceso de pago directo iniciado por Banco Finandina S.A. en contra de Jhon Anderson Calderón Tovar.

2. Decretar la aprensión y entrega del vehículo de placa EBS-093, Modelo 2018, Marca Toyota, Línea Hilux, Color Plata Metálico Servicio Particular, Clase: Camioneta, de propiedad del demandado Jhon Anderson Calderón Tovar. Para la captura del referido vehículo, por Secretaría líbrese el oficio con destino al Inspector de Transito correspondiente, indicándoles, además, que una vez hecho lo anterior, el vehículo deberá ser puesto a disposición de alguno de los parqueaderos dispuesto por la parte actora para tal efecto.

En atención al artículo *11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala "Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."* Se debe por parte de secretaria verificar el envió de la mencionada comunicación.

En caso de que la parte lo tramite, se advierte que en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de entregar, tramitar y hacer cada procedimiento digitalmente, la secretaría de ser el caso deberá solicitar acreditación vía electrónica a quien retire estos oficios.

3. Impartir al presente asunto el trámite previsto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

4. Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Iván Andrés Calderón Mayorga, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

5. Secretaría proceda a comunicarse con el abogado actor, con el fin de concretar una cita en el despacho a efectos de que realice la entrega de los originales de los pagarés objeto del presente asunto. Dejar las constancias del caso.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 034**
Hoy **22 de septiembre de 2020.**
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605dbe78a4ec35fabdfc4c04a3c84802f3bce68f4c409e3c37a5cd973822003e**

Documento generado en 21/09/2020 09:32:27 a.m.